

Revista

de

Ciencias Económicas

Publicación mensual del "Centro estudiantes de ciencias económicas"

Director:

Italo Luis Grassi

Administrador:

Juan Delbosco

Secretario de redacción:

Jacobo Waismann

Redactores:

Mario V. Ponisio - Mauricio E. Greffier - Rómulo Bogliolo

Mario R. Natta - José Porto - Agustín A. Forné

Año IV

Septiembre y octubre de 1916

Núm. 39 - 40



DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CHARCAS 1885

Buenos Aires

Ideas y comentarios

El proyecto de reforma monetaria

El P. E. de la nación ha enviado, recientemente, a la H. Cámara de diputados, un proyecto de reforma a la ley de conversión.

Por el proyecto, la Caja de conversión adquirirá oro y plata en barras para ser amonedados de acuerdo con la ley de 5 de noviembre de 1881, reemplazándose por moneda de níquel, las de plata de diez y cinco centavos. La Caja emitirá billetes de valor en argentinos de 1000, 500, 100, 50, 20, 10 y 5, convertibles a la vista, "para retirar la moneda *fiduciaria* existente", canjeándola por su valor legal.

El P. E. podrá disponer que la Caja de conversión cese de canjear billetes por oro, cuando considere que la emisión existente de notas, sea suficiente para llenar las necesidades de la circulación.

El Banco de la nación abonará un interés de 3 o/o anual, que se liquidará semestralmente sobre el monto de los 30.000.000 de pesos oro, o su equivalente que tiene en caja.

En el mensaje con que acompaña el proyecto, el P. E. magnifica enormemente las consecuencias del mismo, una vez convertido en ley. Al estudiar los motivos de la ley de conversión, dice que "la moneda fiduciaria emitida sin otra base de responsabilidad que la garantía del gobierno de la nación, estaba sometida a tan constantes y variadas fluctuaciones en su cotización, que se impuso la necesidad de adoptar un plan para remediar aquel estado de cosas". No parece que el P. E. de los primeros años del anterior período presidencial, tenía sobre el punto, ideas más exactas, y así, en un mensaje elevado al H. Congreso en 1905, fundamentando, precisamente, un proyecto de reforma a la ley de 1899, decía que esta ley reconoció el propósito inmediato de "detener la rápida *apreciación* del papel inconvertible".

"El país, continúa el doctor de la Plaza, se encuentra sin otra moneda propia que la *fiduciaria*, emitida por la Caja de conversión, para canjearla por el oro que se le lleva".

Parecería que el P. E. confundiera la moneda fiduciaria con la garantida con metálico, como puede notarse en el texto y fundamentos del proyecto.

Los 1.013 millones de pesos papel en circulación representan 445,7 millones de pesos oro, no por la confianza que a sus tenedores inspira el estado, sino porque, de aquella cantidad, 720 millones tienen su equivalente en los 316,8 millones de pesos oro depositados en la Caja y en las legaciones argentinas, y porque las necesidades monetarias del país son superiores a los 129 millones de pesos oro, representados por los 293 millones de pesos papel sin garantía.

El funcionamiento de la Caja encierra "el peligro — agrega el mensaje — de que en cualquier caso que los cambios fueran desfavorables, disminuya el oro y con él el medio circulante, causando la consiguiente perturbación en el mercado. Trátase, pues, de remediar un estado de cosas tan precario como impostergable, creando la moneda sana y efectiva, para dar una base definitiva de estabilidad y firmeza a nuestra moneda y a las transacciones en general". El remedio estribaría en cambiar de cuño a las monedas de la Caja.

Realmente es exagerado pensar que la ley proyectada, pueda tener tan grandes consecuencias. Abiertas la Caja y las puertas del país, llámase el oro, franco, libra, marco, dollar, argentino, o, simplemente, oro en barras, no podrá impedirse su exportación si en los cambios se produce aquella diferencia y no se paga con otro producto, o si ese metal encuentra mejor colocación en otra parte.

En cuanto a la "moneda sana y efectiva", no la crearía esa ley, porque ya existe. Los 293 millones de pesos papel ni tampoco necesitan para no valer menos de 44 centavos oro, de su garantía de $23\frac{1}{4}$ o/o, que representan los 30 millones del fondo de conversión; su valor está garantizado por las necesidades monetarias del país para sus transacciones internas. Si, por cualquier causa, todo el oro de la Caja saliera del país, y se derogara la facultad de la misma de entregar un peso papel por 44 centavos oro, nos encontraríamos en una situación igual a la de 1899, y reaparecería el "peligro" de la valorización del papel, tanto más cuanto que, por muy intensa que fuera la crisis, las necesidades de moneda serían superiores a las de la época en que se dictó la ley de conversión.

"Uno de los puntos fundamentales de la ley proyectada — continúa el P. E. — es el que se refiere a impedir la constante emisión de notas contra oro, que podrían dar lugar a excesos de circulación, perturbando el mercado y creando inevitablemente los peligros de una crisis, por los consiguientes abusos del crédito, aparte de la alteración de los precios de los artículos de consumo, como consecuencia de la desnivelación monetaria con relación a las necesidades y equilibrio del comercio". Más adelante dice que esa constante emisión "nos llevaría a un empapelamiento de notas, que produciría el alza de los precios". El medio de impedir todos esos males, consistiría en que la Caja suspendiese temporariamente "la emisión de billetes contra oro". Este, entonces, "sería llevado a los bancos, y podría alternar con la circulación general".

Aparte de que el exceso de circulación, que prepara la crisis, no se impide limitando la de las notas, pues la suma de la circulación es siempre la misma cualquiera que sea la proporción entre éstas y el oro, olvida el P. E. que "no hay empapelamiento con papel convertible, pues el excedente volvería a la Caja en procura del oro que representa". (1)

Siendo las notas perfectamente convertibles, el aumento general de los precios estaría determinado por la depreciación de la moneda, del oro, y esto implica la baja del interés del mismo. Pero, no viniendo el oro "voluntariamente, sino en virtud de negocios o buscando su acomodo y beneficio", como dice el mismo mensaje, abiertas la Caja y las puertas del país, ese metal se iría donde mayores beneficios obtuviera, y la circulación se equilibraría.

En cuanto al interés de 3 0/0 que el Banco de la nación debería abonar por los 30.000.000 de pesos oro del fondo de conversión, y que se acumularía al mismo para ir aumentándolo, no necesitando la moneda, metálicamente inconvertible, mayores garantías para no depreciarse, que las necesidades internas, lo consideramos de más.

Entre las modestas consecuencias de la ley proyectada, figuraría la disminución del número de las unidades del precio de las cosas y del trabajo, con el aumento, en la misma proporción, del valor de cada unidad; la sustitución en las contabilidades de las palabras pesos papel y pesos oro por pesos, simplemente; multiplicación por 0.44 las cantidades a papel; encarecimiento en un diez o veinte por ciento de algunas cosas de menor valor. Así, por ejemplo, lo que costará diez pesos de 44 centavos oro, costará 4,40 ó 4,50 pesos de cien centavos oro; el pasaje del tranvía no costará pesos 0,044 ni 0,04 1/2, materialmente imposible de combinar, por otra parte, sino pesos 0,05, es decir, experimentará un aumento del 14 0/0. Podría evitarse, en parte, el aumento de los pequeños precios, sustituyendo la moneda de cobre de dos centavos, despreciada por ser incómoda y de feo aspecto, por otra de níquel del mismo valor.

En suma, creemos que si esa ley no es necesaria, no sería tampoco perjudicial, siempre que la conversión de la actual a la nueva moneda, se hiciera lo más exactamente posible. — **P. B.**

**La política comercial
después de la guerra**

Quando las naciones beligerantes hayan depuesto las armas, se hallarán de nuevo frente a frente, para disputarse el predominio en los mercados. A este fin tienden las conferencias económicas realizadas hace poco tiempo y en las que se estudiaron las formas indispensables para conseguir la supremacía en el orden de los cambios internacionales. De modo que, al final de la guerra, dos fuertes grupos de competidores tratarán, mutuamente, de poner barreras a su libre expansión comercial. Estaremos en presencia de un sistema proteccionista de intercambio que, lejos de acarrear la ruina de las industrias ajenas, servirá para elevar

(1) Quintana Terry. Mensaje remitido al H. Congreso, septiembre 23 de 1905.

los precios de los artículos y hacer cada vez más gravosas las condiciones de vida de los pueblos, los que, en definitiva, serán quienes sufrirán las consecuencias.

A este respecto, la conferencia de París nos da el ejemplo más claro. El deseo de cerrar los puertos a la producción alemana, cuya continua expansión constituía un peligro para los aliados, hace que éstos aspiren a ponerse en igualdad de condiciones, a fin de producir, a todo costo, lo indispensable, para no tener que recurrir a los imperios centrales. Es una teoría esta que no queremos tomar en serio, desde que no podemos volver a las épocas históricas en que cada cual se bastaba a sí mismo. La Alemania industrial, es quizás el tipo más adelantado de sociedad capitalista y, por lo tanto, no creemos en la pretensión de los que quieren impedir, con razones sentimentales, su preponderancia en los mercados. La tendencia del sistema de organización en que vivimos, está basada en la producción para obtener ganancias — y no para beneficiar a la humanidad, como ahora se pretende — y todo lo que se quiera argüir respecto a la necesidad de aplastar a la industria alemana en beneficio de los pueblos, no nos convence. Deseamos el libre cambio porque es un factor de adelanto, pues obliga a los productores más atrasados a acelerar sus progresos. Poner trabas a los más aptos por razones de la propia inferioridad, es lo que no admitimos.

Ahora bien, habiendo suprimido la guerra la vigencia de los tratados de comercio, se ha pensado negar a las naciones enemigas, una vez terminado el conflicto, los beneficios de la cláusula de la nación más favorecida, de manera que la guerra económica sería una continuación de la actual. Es evidente que semejante medida no será suficiente, porque habrá necesariamente países neutrales que, si en tiempo de guerra ayudan al enemigo, imaginémosnos lo que harán cuando desaparezcan estos inconvenientes.

Las siguientes son las preguntas que al respecto formula *L'Economista*. "¿Es realmente posible excluir a los neutrales, que son la mayoría de las naciones, del tratamiento de la nación más favorecida? ¿Sería posible hacerlo inmediatamente? Esa posibilidad ¿sería duradera? ¿Y si algún tratado nos ligaría por un cierto número de años? ¿Y si en cambio, aquellos a quienes los aliados negasen dicha cláusula, firmaran un tratado con el enemigo, formando así un grupo comercial más fuerte?"

Vemos, pues, que la cuestión no se resuelve tan fácilmente y que, al pretender aniquilar al enemigo, se corre el peligro de lesionar los propios intereses, manteniendo un estado de tirantez que impedirá el libre juego de las fuerzas vitales de cada nación. Por otra parte, quedaría siempre un motivo de resentimiento, y no se alejaría por mucho tiempo el espectro de la guerra. Solo una política comercial sana, inspirada en sólidos principios de libre intercambio de riquezas, evitaría que en el futuro se reproduzcan hecatombes como la que presenciarnos y cuyas consecuencias sufrimos, puesto que el mundo forma hoy un conjunto de intereses solidarios donde todos necesitamos de todos y donde cada uno tiene una misión que llenar.—**R. B.**